



Ayuntamiento de Madrid

Archivo General

4-94-27

Cabeza 39 (2011)

39

4 - 34 - 27.

Ayuntamiento Cont. de Madrid.

1853 y 54.

Policia Urbana.

D. Lorenzo Herrera tre. edificación C.
de la Cabera n.º 33.

N.º 4023

Reg. Tro. gral. fo 203



Excmo Sr

D. Lorenzo Herrera, dueño de la casa calle de la Cabeza n.º 33 moderno de la manzana a N. E. con el debido respeto expono: Que combiniendo a sus intereses el demoler para construir de nueva planta la citada casa, siendo requisito indispensable el que se le marque la alineación para desde luego presentar el plano de la fachada que prima construir.

A. N. E. Suplica: que por el Arquitecto del Departamento se le marque la alineación y altura que debiera guardar en la nueva edificación. Favor que espere de la bondad de V. E. cuya vida sea Dios en. a. Madrid 5.º de Octubre de 1853

Madrid 4 de Mayo de 1853.

Por D. Lorenzo Herrera

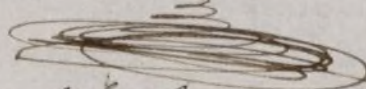
Pedro Herrero

Comision de Obras.

Para el Sr. Fermine de Alade del distrito para que se sirva disponer que con citacion del Sr. Regido Vocal de la misma Corte de Villalobos, del Arquitecto Municipal y del reclamante, se verifique el acto de la toma de medidas, informando del resultado por el mencionado Profesor

El Regido Forajido

Fernandez



Sres de la Comision de Obras.

Marca de la Comision de Madrid debiera observarse con arreglo a la que tiene acordada el Excmo Ayunt.º para la cons.

Truacion de la casa que piensa edificar D. Lorenzo Herrera, en
lugar de la que hoy existe de su pertenencia en la Calle de la
Cabeza n.º 33 junto de la maniz.ª I. resulta

- 1.ª... Que la fachada se establezca en los 37½ pies que tiene de lon-
gitud sobre la línea recta tirada del ángulo de la casa sin
numero que vuelve a la Calle del Ave Maria, a la me-
dicineria derecha de la n.º 27 que es de moderna construccion,
debiendose remiter por el n.º 38 nueve dedos y por el 31 diez
dedos y en esta forma se segregaran de la finca veinte y dos
pies cuad.ª y quince ciento veinte y ocho avos de terreno, que
al precio de tres reales por valen la cantidad de doscientos
ochenta y siete reales y diez y ocho maras.ª, la misma que
debera abonarse al interesado de los fondos Municipales.
- 2.ª... La altura de la nueva fachada no debera exceder de 88 pies
siendo por lo menos de 44 p.ª la de la planta baja, tomando
ambas dimensiones por el centro de aquella
- 3.ª... Podra construirse piso bajo, principal, segundo y tercero sin le-
vantar boardillas vivideras en la primera cruzija a la Calle,
pudiendolo hacer en las interiores, siempre que no bagen de
nueve pies de luz y a cielo raso
- 4.ª... Que en caso que al interesado le combenga hacer piso sotabanco
sera bajo las condiciones siguientes: 1.ª Ser de fabrica de ladrillo
a los traves exteriores, 2.ª Tener nueve pies de luz y no su-
bir mas de seis pies sobre el imposton y 3.ª que la altura to-
tal con inclusion de este piso y el alero no exceda de los 88 p.ª
indicados en la regla 2.ª y sin levantar sobre este ninguna otra
habitacion
- 5.ª... Que el interesado debera presentar a la aprobacion del Exmo
Ayunt.º el plano de fachada firmado por el Arquitecto que
haya de dirigir la obra, debiendo sujetarse en un todo a el,
despues de obtenida la aprobacion competente.

V.S. sin embargo acordaron lo que mejor estimen. Ma
drid 11 de Octubre de 1793.

Juan José Sanchez Bellas

en
la
m
in
que se
D. Lorenzo Herrera
los
ue
los
ue
co
ri
u
to
nd
tra
o
l.

Plano de la fachada de la casa n.º 33- de la calle de la Cebra
que se trata de construir de nueva planta la cual pertenece a
D. Lorenzo Herrera.



la de 8 6 4 2 0 10 20 30 40 50 p. cast.

Madrid 6 de octubre de 1833.

Simón Arce

13^o p. 23.



Excmo. Ayuntamiento. Constit^{to} de esta M. H. Villa

Antonio Rodriguez, vecino de esta Corte, como apoderado de D. Lorenzo Ferrera, dueño de un solar en la misma y su calle de la Cabeza n.º 33 de la manzana B. a' D. E. expone: Que tratándose de edificar una casa en el citado local, pidió en 14 del mes anterior la correspondiente tasa de sueldos que ha tenido lugar en este día; y con objeto de dar principio a la citada obra, tiene el honor de acompañar a' D. E. el adjunto plano de fachada, y en virtud =

A D. E. Suplica que habiéndole por presentado, se digna prestar su aprobación y mandar se expida a' favor del que habla la oportuna licencia para edificar en los términos ya sentados, a' cuyo favor le estará el sup^{te} agradecido =

Dios que a' D. E. mil años. Madrid
14 de Oct. 1853 =

Madrid 11 de Oct. 1853

En virtud de poder =
Ante Rodriguez

Ayuntamiento de Madrid
1853.

Comision de Obras.

Para con el plano que se acompaña á
informe del Excmo. Ayuntamiento del día.

El Alcalde Provisor

Pernay



Señal de la Comision de Obras.

Examinado el plano de fachada de la casa y se tra-
ta construir de nueva planta por cuenta de D. Lo-
renzo Herrera en la calle de la Cabeza n.º 33 nueva
de la manz.ª 8, formado por D. Simón Abalos, Ma-
estro de Obras por la Academia Nacional de S. Fer-
nando, le halló arreglado á los principios del arte
y acuerdos del Excmo. Ayunt.º; en esta atencion no
veo inconveniente en que V. S. se sirvan conceder
la licencia que se pide, observandose en la construc-
cion el diseño presentado y bajo las reglas siguientes.

1ª Que los cimientos han de construirse sobre terreno fir-
me con pedernal vivo y mezcla de cal y arena dan-
doles cuatro pies de espesor hasta medio pie mas
bajo del emras de la calle, en donde retallandose
medio pie de cada lado se sentará el local general
de cantería de tres pies de alto por lo menos y otros
tres de grueso, resultando dos hiladas descubiertas en
el punto mas elevado de la calle y continuando es-
tas á nivel hasta el extremo opuesto.

2ª Que sobre el referido local y con su espesor se

guira la fachada de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, sin permitir los entramados ni umbrales de madera, retallandose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno afin de que resulte a la altura del asiento del alero de dos y medio pies de espesor, el cual podra ejecutarse a gusto del Arquitecto Director formando una cornisa de piedra, de fabrica, entramada o de madera descubierta, siempre que no exceda de su vuelo regular, recibiendo las aguas en el canalon correspondiente, del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que sembradas en el grueso de la fachada dirijan las aguas de lluvia a la calle o a la alcantarilla donde la hubiere

3^a — Que el vuelo de los valones no exceda de uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles a unos y otros tres y tres cuartos pies, al intervalo de los valanestres seis dedos quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas de la luz de las ventanas.

4^a — En las puertas no habra batientes ni peldaños que sobresalgan del filo de la fachada para que no impidan el tramite publico.

5^a — Las aceras seran de losas de piedra berroqueña de medio pie de espesor y tres de salida sentandolas bajo la variante que corresponda, con mortero de cal y sin que pueda abrirse en ellas lumbreras horizontales debiendo estas colocarse entre las mochetas de las puertas o a plomo de los huecos.

6^a — En las calles que haya alcantarilla y cañerías para el alumbrado de gas, deberan los interesados antes de dar principio al rompimiento de atarjea para el acometimiento de las aguas, dar aviso a la Direccion de

aquel para que tomen las precauciones convenientes.

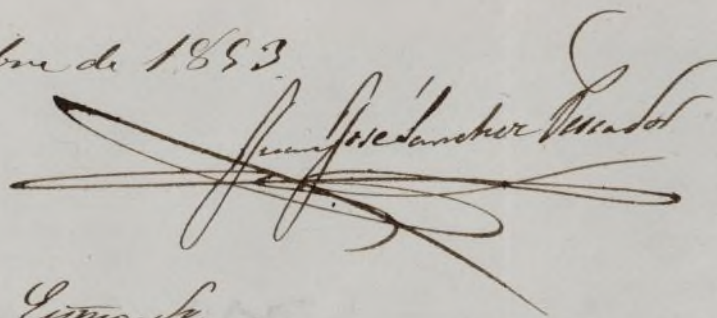
7^a Se rebocara la fachada imitando un buen orden de construcción pintando al óleo de un color claro las puertas de la calle.

8^a Estando el Sr. Alcalde Corregidor encargado de la policía, buen aspecto de los edificios y de la seguridad, podrá cuando crea oportuno disponer se reconozca e informe acerca de su estado y construcción, citando obligados además los dueños a dar aviso sentado el Local de la Antería, enrasa de el juio p^oral, cuando la fachada se halla coronada con el alero y por ultimo después de concluida totalmente la finca con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquitarse.

9^a En la construcción de andamios de la fachada se hara que las almas sean de sermas colocadas en medio de los travesaños a excepción de los de los extremos que estaran a la línea de los muros medianeros para que no resulten inclinados en la fabrica, siendo las puntas de maderos de a seis y los tabloneros de buena calidad y sin nudos saltadizos poniendo tres cuando menos en el ancho de cada andamiada, cuidando el Arquitecto no se carguen demasiado con los materiales y para evitar en lo posible todo inminente desagradable se colocaran maderos de a ocho y de a diez entre las almas que sirvan de antepuesto, elevandolos de los tabloneros unos cuatro pies, guardando esta precaución mas particularmente en el sitio donde se coloque el pesante que se ejecutara con toda solidez procurando el citado profesor que los andamios interiores se ejecuten segun arte para evitar desgracias.

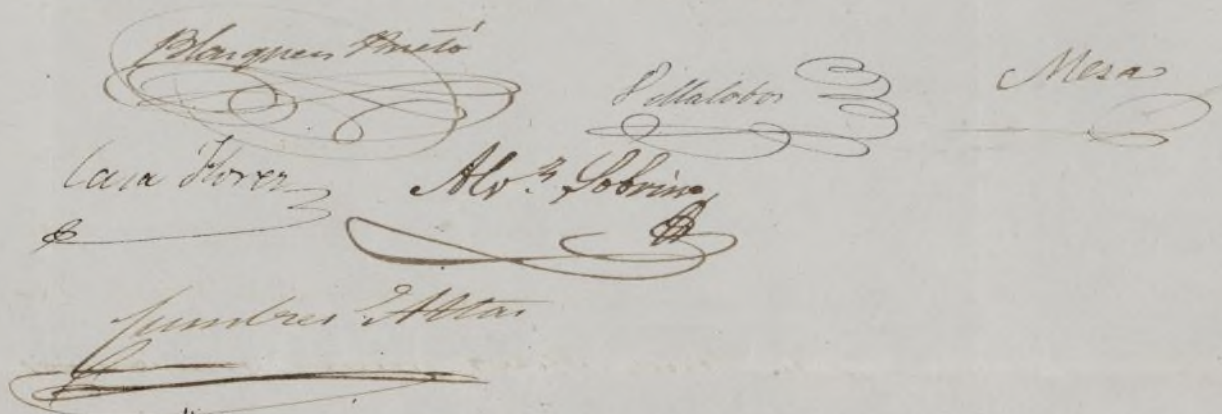
VII. en vista de todo acordaron lo mas acertado.

Madrid 13 de Octubre de 1853.

San José Lambert Mendel


Excmo. Sr.

Conforme la Comisión de Obras con la alineación y reglas de construcción propuestas por el Arquitecto Municipal p.^o la construcción de nueva planta de la casa Calle de la Labera n.^o 33, somete el expediente a la deliberación de V. E. p.^o q. se sirva prestar su acatamiento a la ejecución de la citada obra.
Madrid 16 de Nov. de 1853.

Blanca Nieto
Pallaloto
Mesa
Lara Torres
M.^a Cabrera
Juanes Altar


Madrid 18 de Nov. de 1853.

En Ayuntamiento.

Conforme S. C. con la Comisión.



Admon. local.

neg.^o 7^o

3^{er} Día

Quinto

Espedida la licencia en
11 de Feb.^o de 1854.

Excmo. Señor.

La Reina (q. D. g.) en vista
del expediente instruido
á instancia de D. Lorenzo
Herrera solicitando per-
misio para construir
de nueva planta la
casa de su propiedad
sita en la Calle de la
Cabeza número 33 se ha
servido mandar, que por
era Alcaldia Congiun-
to se expida al interesado
la licencia que solici-
ta á calidad de que se
sujete á la alineacion
aprobada por Real orden,
y que reforme el proye-
cto de fachada que ha
presentado, ajustandolo
á las siguientes reglas,

ademas de las generales
de buena construccion.

1.^a Que la altura total
del edificio no ha de exce-
der de quince metros, o
sea cincuenta y tres
pies y diez pulgadas y

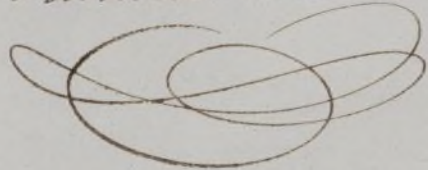
2.^a Que ha de contar tan
solo de pisos bajos, princi-
pal, segundo y tercero en
la inteligencia que el
piso bajo no podra tener
menos de trece pies de
altura sin el techo ni
ninguno de los otros
pisos menos de diez con-
tados de igual manera.

De Real orden, comu-
nicada por el Sr. Mi-
nistro de la Gobernacion
lo digo á V. E. para los
efectos oportunos, con

devolucion del expedien-
te. Dios grande a' N. S.
nuestro autor. Madrid
22 de Diciembre de 1859.

El Subsecretario interior

Ramon Miramon



Alcaldes regidor de Madrid p.

Ayuntamiento de Madrid